

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "VINSENZO, JUAN JOSE S/ SUCESION INTESTADA", Expte. N° SA-00156-C-2025;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos se acredita que el causante JUAN JOSE VINSENZO DNI. 11.989.441, falleció en la localidad de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, el día 06 de agosto de 1999.-

II.- Que, con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio del mismo con con VIVIANA BEATRIZ SARHAN, por acto celebrado en San Antonio Oeste, el día 21 de marzo de 1981.-

III.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos, se acredita que son hijas/os del/ de la causante/s, PATRICIA NATALIA VINSENZO DNI 29.169.126, nacida el 25 de diciembre de 1981, en San Justo, La Matanza, Pcia de Buenos Aires; LEANDRA JULIETA VINSENZO DNI 30.823.680, nacida el 12 de abril de 1984, en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro; ANA LAURA VINSENZO DNI 32.806.517, nacida el 23 de diciembre de 1986 en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, y JORGE EUGENIO VINSENZO DNI. 34.403.626, nacido el 24 de abril de 1989, en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.-

IV.- Que, como consta en autos se encuentran agregadas las inscripciones realizadas en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la/s que surge que la/s presente/s sucesión/es no ha/han sido tramitadas.-

V.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informes al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que el/la causante no registra disposición testamentaria.-

VI.- Que, como consta en autos corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código

Civil y Comercial de la Nación.-

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de don JUAN JOSE VINSENZO DNI 11.989.441, le suceden en carácter de únicos y universales herederos, sus hijos, PATRICIA NATALIA VINSENZO DNI 29.169.126, LEANDRA JULIETA VINSENZO DNI 30.823.680, ANA LAURA VINSENZO DNI 32.806.517 y JORGE EUGENIO VINSENZO DNI 34.403.626, y su cónyuge supérstite VIVIANA BEATRIZ SARHAN DNI. 13.097.194, sin perjuicio de los derechos que a ella le asisten por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza